

dificaciones en el afilado según la sección y la forma del instrumento y la relación de éstos con los diversos procesos de grabado de matrices.

- Grabado a punta seca y buril, sobre pauta trazada en plancha metálica, de rayados de línea, con gruesos uniformes.
- Grabado a punta seca y buril de rayados pautados con ritmo creciente y decreciente para conseguir medias tintas y tonos intensos.
- Grabado de rayados caligráficos con gruesos diferenciados en la misma línea siguiendo los métodos ingleses y españoles.

Tecnología

Segundo curso

- Maquinas planocilíndricas. Características de la impresión de texto y grabado.
- Preparado de máquinas para imprimir la forma.
- Arreglo de forma y registro.
- Entintaje. Estudio del sistema.
- Impresiones especiales. (Distintos grabados.)
- Correcciones de posibles defectos en la impresión de textos y grabados especiales.
- Dificultades en la impresión de originales de estereotipia y galvano.
- Técnicas de impresión de fondos, estados, relieves y troquelados.
- Tintas, colores, composición y estudio de las mezclas en relación con el original.
- Nomenclatura de las principales piezas de las máquinas de presión planocilíndricas.
- Características de las máquinas rotativas.

Técnicas de expresión gráfica

- Perspectiva caballera. Ejercicios sencillos partiendo de los correspondientes croquis acotados.
- Perspectiva cónica. Ejercicios de detalle aplicados a las Artes Gráficas.
- Dibujos a color. Prácticas con aguada, acuarela y «gouache».
- Dibujos comerciales de ilustración y publicitario.
- Arquitectura tipográfica. Posibilidad expresiva de los caracteres de imprenta.
- El contraste. Espacios blancos. Márgenes en el dibujo tipográfico. Proporción, tipo y variedad. Simetría y equilibrio. Contornos decorativo y ornamentales.
- Construcciones y reconstrucciones. Creaciones.

Prácticas

- Calcos de estudio de dirección de línea en volúmenes a media tinta.
- Grabados de buril de originales de línea.
- Grabado esquemático de textos varios, en distintos gruesos de línea.
- Ejercicios de esquemas caligráficos a buril.
- Barnizados y pasados de calco a planchas para ejecución de grabados por medio de mordientes.
- Preparación y ejecución de grabado en relieve y tipográfico. Cortado del material con buril y esquemas de trabajo.
- Prácticas con utillaje convencional y máquinas auxiliares. Máquina de rayar y pantógrafos.

Tecnología

Tercer curso

- Clasificación de las máquinas de huecograbado y calcografía.
- Nomenclatura de los principales elementos de las mismas.
- Misión, que tienen las cadenas, discos, pinzas, escuadras y la mesa receptora de salida del papel.
- Estructura de los cilindros en sus diversos cometidos.
- Importancia del batido de la tinta y cuidados especiales a observar durante la impresión.
- Importancia que tienen las variaciones de temperatura y humedad en el registro de las impresiones multicolor, el desbarbado del papel y la presión.
- Las tintas para huecograbado y calcografía. Diferencias, composición, mezclas y aditivos.
- Diferentes clases de disolventes.
- Técnicas de la impresión multicolor, defectos y correcciones.
- Correcciones de los cilindros y planchas grabadas.
- Defectos que pueden presentarse durante la estampación y su corrección.
- Mezclas aditivas y sustractivas de colores.
- Secado, volatilización y recuperación de las tintas y sus disolventes en el proceso de estampación de huecograbado y calcografía.

Técnicas de expresión gráfica

- Proyectos de dibujos. Croquis y bocetos tipográficos. Dibujos de composición de elementos decorativos. Proyectos de encuadernación de diferentes estilos.

— Perspectiva axonométrica. Generalidades. Elementos determinativos de los sistemas axonométricos. Ejercicios de aplicación a las Artes Gráficas.

— Perspectiva caballera. Generalidades. Planos y ejes de proyección. Ejercicios de aplicación a las Artes Gráficas.

— Perspectiva cónica. Su trazado partiendo de los correspondientes croquis acotados.

— Sombras. Principios generales.

— Teoría del color. Diagrama cromático. Armonía de colores, de contrastes y tonos.

— Disposiciones de masas de color. Ejercicios de aplicación en Artes Gráficas.

— Dibujo aplicado al fotograbado y al hueco-offset.

Prácticas

— Grabado tipográfico sobre linóleo, madera o plástico empleando diversas técnicas.

— Preparación de utillaje y prácticas de estampación de grabados tipográficos.

— Prácticas de grabado en talla dulce sobre distintos materiales.

— Prácticas de grabado al aguatinata y lavados.

— Prácticas de grabado combinando de aguafuerte y aguatinata.

— Otros procedimientos de grabado.

— Estampación a mano de originales en talla dulce, aguafuerte y aguatinata a uno, dos o más colores.

— Trabajos de estampación monotípicos.

22995

ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Inmaculado Corazón de María» de Sevilla, la transformación definitiva.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla, para que se le autorice definitivamente.

Teniendo en cuenta que este Centro fue transformado provisionalmente por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos para su definitivo reconocimiento, como se prueba documentalmente, y el informe del coordinador de Formación profesional así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 20, la transformación definitiva prevista en las disposiciones vigentes, sin alteración de sus condiciones académicas y administrativas. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22996

ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se crean secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Santa Pola y Mancha Real.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Alicante

1. Santa Pola.—Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil, de la rama de Automoción, y Servicios, de la Rama de Hostelería. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Alicante

Provincia de Jaén

2. Mancha Real.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, de la rama del Metal, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Jaén.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor Delegado del Centro estatal del que dependen, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22997 ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se crea en la localidad de Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga) una sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Málaga y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Benalmádena-Arroyo de la Miel una Sección de Formación Profesional de primer grado en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, y Eléctrica, profesión Electricidad. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Málaga. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—La citada sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22998 ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se autoriza al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, para continuar la experimentación por otro período de dos años de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado para la formación de Educadores de Subnormales.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) autorizó al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, para impartir, con

carácter experimental, por un período de dos años, aplicable a todo el territorio nacional, las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado para la formación de Educadores de Subnormales, con sujeción a los programas presentados.

Como consecuencia del desarrollo de la experimentación, en el período autorizado por la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1975, el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos introdujo modificaciones en los programas originales; respecto a estas modificaciones al término del período de experimentación, no había habido tiempo aún de comprobar su efectividad.

En consecuencia, por Orden de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) se autorizó al mismo Organismo solicitante un nuevo período de experimentación por dos años más, con sujeción a los programas modificados que figuran en el expediente.

Al término de esta segunda fase, el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos considera necesario se le conceda un nuevo período de dos años, para continuar la experimentación.

Como además, en este Ministerio no se dispone aún de suficiente información sobre resultados de la experimentación con los programas modificados, parece procedente acceder a lo solicitado por el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, en el sentido de continuar la impartición de estas enseñanzas, con carácter provisional, por un nuevo período de dos años.

Por otra parte, la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), en su punto quinto, establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, número 3, y concordantes del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, el plazo de vigencia de los programas autorizados para profesiones o especialidades no reguladas por el Ministerio de Educación será de dos años después de impartida la totalidad de los programas.

Conforme a lo expuesto y con objeto de proceder en su día a la regulación definitiva con una base de experimentación suficiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, para continuar la experimentación a que se refiere la Orden Ministerial de este Departamento de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), sobre enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado para la formación de Educadores de Subnormales, por otro período de dos años, con sujeción a los programas que figuran en el expediente.

Segundo.—Las enseñanzas se acomodarán a las prescripciones que para la Formación Profesional de Segundo Grado establecen los artículos 16 al 20, ambos inclusive, del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) sobre Ordenación de la Formación Profesional, debiendo en cada caso comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Medias los Centros donde vayan a impartirse dichas enseñanzas y facilitar los datos referentes a condiciones materiales del centro y titulaciones del profesorado, que deberán acomodarse a las condiciones y requisitos señalados por las disposiciones vigentes. Estos Centros serán adscritos, por la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional, según proceda, previo informe de la Coordinación Provincial.

Tercero.—En el desarrollo de las enseñanzas se seguirán las normas que sobre evaluación establecen las Ordenes ministeriales de este Departamento de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) o puedan dictarse en el futuro.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Madrid, 27 de julio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22999 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 28 de mayo de 1979, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celestina Angeles Ruiz Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celestina Angeles Ruiz Sánchez, contra Resolución de este Departamento, sobre denegación a efectos de trienios y derechos pasivos de tiempo de servicios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 28 de mayo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia: